



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas ¡Por un Calca diferente!

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 615 - 2022-MPC/GM

Calca, 26 de octubre del 2022.

VISTOS:

La solicitud del servidor Edwin Champi Quispe, con registro en fecha 24 de octubre del 2022 en la Unidad de Recursos Humanos pidiendo licencia por motivos familiares; Informe N° 755-2022-MPC-URRHH-OGA del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 218-2022/OGA-MPC del Jefe de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. IV del Título Preliminar del D. S. N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057 del Servicio civil establece que, "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente."

Que, mediante solicitud con registro de fecha 24-10-2022 el servidor Edwin Champi Quispe, Guardián del Palacio Municipal, pide licencia sin goce de haber por motivos familiares a partir del 01 de noviembre del 2022 al 31 de enero del 2023, para atender asuntos de índole familiar, invocando la normatividad que pretende sea aplicada.

Que, mediane Informe N°755-2022-MPC/URRHH-OGA el Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, expresa que, el D. Leg. N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en el literal g) del art. 6 establece que los servidores CAS tiene derecho a "(...) licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales general". El Reglamento Interno de Servidores (RS) de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 005-2022-A-MPC de 13 de noviembre del 2022 en el art. 31 establece "La licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al personal de la entidad para no asistir al centro de las labores por uno o mas días. Se inicia a petición del servidor y es otorgada mediante acto resolutorio por el titular de la entidad o quien éste delegue, previa conformidad del jefe inmediato del trabajador solicitante e informe de la Unidad de Recursos Humanos". Agrega que, el art. 32 del citado Reglamento en el literal b) prevé: "Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares: "(...) está condicionada a la aprobación de jefe inmediato y del órgano o unidad orgánica a la que pertenezca, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y a la aprobación adicional del jefe de la Unidad de Recursos Humanos". Asimismo, extrae el sistema de planillas y el escalafón el siguiente récord laboral del servidor: Nombres y apellidos: Champi Quispe Edwin, DNI 40643356, Cargo: Guardián del Palacio Municipal; remuneración Básica S/. 1,300.00; Fecha Inicio Laboral: Continúa labrando; Régimen Laboral D.L. 1057-CAS; Condición Contratado. En observancia de las normas invocadas si bien el recurrente tiene ese derecho la licencia sin goce de remuneraciones está sujeta a las necesidades del servicio que requiera la entidad. Advirtiéndose la necesidad de servicio en el puesto que tiene el servidor guardián del Palacio Municipal y considerando que estando próximos a la culminación de la gestión y del proceso de transferencia y/o rendición de cuentas del titular que exige la norma, resulta impertinente conceder la licencia sin goce de haber solicitada, tanto así que en el proceso de transferencia indicada se requerida mayor participación del guardián del Palacio Municipal en el control y acceso de personas y bienes a las instalaciones de la Municipalidad. Informa que no se otorgue la licencia sin goce de haber y se declare improcedente. Esta documentación es alcanzada por el Jefe de a Oficina General de Administración, con Informe N°218-2022/OGA-MPC para que se emita el acto resolutorio.

Que, de lo analizado resulta que, al servidor Edwin Champi Quispe, Guardián del Palacio Municipal, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares; pero tal derecho como señala el Jefe de Recursos Humanos está condicionado a las necesidades del servicio de la guardiana municipal durante la temporada de rendición de cuentas del titular y transferencia de esta gestión a la entrante; en tales circunstancias no es pasible atender lo solicitado.

Que, por otro lado, es de tener presente que, cualquier licencia de esta naturaleza está sujeta a la aprobación de ese derecho, mientras tanto la asistencia el trabajo de cualquier servidor es obligatoria; su inobservancia es objeto de sanción.

En uso en uso de lo dispuesto por la última parte del art. 27 y 39 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades otorgada por el señor Alcalde, con Resolución de Alcaldía N° 0115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** del 01 de noviembre del 2022 al 31 de enero del 2023, solicitada por el servidor **Edwin Champi Quispe**, Guardián del Palacio Municipalidad de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento y complementación de esta Resolución, al Jefe de la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas competentes

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación del servidor Edwin Champi Quispe conforme a las normas.

ARTICULO CUARTO: Encargar al Jefe de la Unidad de Estadística e Informática la publicación de esta Resolución en la página web de esta Municipalidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
C.P.C. Juan Enrique Del Mar Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI 25002542